



I. MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 08 de Abril de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut N° 11.000.5002, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 11.356.232-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra don **ARCHIVALDO OSMAN QUIROZ DE LA ROSA** Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.334.370-1, domiciliado en Luis Cruz Martínez N°120 de la comuna de Hualañé, ambos mayores de edad, quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé por medio de su Proyecto de Autoconsumo 2013 necesita los servicios de un camión de 3.500 kg. para el traslado de hornos y maderas, desde el día Martes 08 de Abril de 2014 hasta el 25 de Abril de 2014, hacia diferentes sectores de la comuna de Hualañé (Espinalillo, Los Sauces, El Molino, Hualañé Centro, Porvenir, Mira Rio, Peralillo, Remolino, La Huerta); para este cometido contrata los servicios de don **ARCHIVALDO OSMAN QUIROZ DE LA ROSA**, quien tiene giro de Farmacia Veterinaria, Insumos Agrícolas, Ferretería, Corretaje de Productos Agrícolas, Transporte de carga por carretera.

SEGUNDO: El traslado se hará de acuerdo a las necesidades que se presenten por parte del responsable de la ejecución del Programa Autoconsumo 2013.

TERCERO: Para el cumplimiento del presente contrato don **ARCHIVALDO OSMAN QUIROZ DE LA ROSA**, destinará un vehiculo de su propiedad con la documentación al día, es decir, permiso de circulación, revisión técnica y seguro automotriz correspondiente. Si el camión descrito sufriera algún desperfecto mecánico o anomalía a juicio de quien esté facultado para supervisar; será exclusiva responsabilidad del Transportista reemplazar el camión afectado por otro de similares características para cumplir con el horario de la cláusula anterior. El camión será conducido exclusivamente por



quien tenga licencia de conducir de acuerdo a la Ley. Los servicios prestados serán sin horario, éste se ajustará a la necesidad de las visitas a realizar; acorde con lo dispuesto, el Sr. **ARCHIVALDO OSMAN QUIROZ DE LA ROSA** o quien realice el servicio no estará sujeto a horario de horario, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

CUARTO: El camión debe permanecer limpio y ordenado; igual situación para el Sr. Conductor, el trato con los pasajeros y/o ayudantes debe ser cordial y respetuoso.

QUINTO: Será de exclusiva responsabilidad del Transportista contratado para el traslado velar por la total integridad y seguridad del material, desde el punto de partida hasta el lugar del cometido y viceversa, cualquier accidente o anomalía son de su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: Serán de cargo del Transportista, todos los gastos de combustibles, lubricantes repuestos y demás problemas mecánicos que deba incurrir el camión, responsabilizándose el propietario de la mantención óptima del camión para la prestación del servicio.

SEPTIMO: La Municipalidad se compromete a cancelar a don **ARCHIVALDO OSMAN QUIROZ DE LA ROSA** por los servicios prestados la suma total de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido.

OCTAVO: La cancelación del servicio prestado será una vez realizado los viajes, previa presentación de factura debidamente desglosada el cometido, reservándose la I. Municipalidad la revisión y/o comprobación de dicho cometido. La cancelación de la factura se hará de acuerdo al certificado que deberá acompañar el o la Encargado(a) del Departamento Social, primando esta última en caso de discrepancia.

NOVENO: El presente contrato empezara a regir a contar desde el día 08 al 25 de Abril de 2014 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad y en todos los casos que el mandante lo estime conveniente dando un aviso cinco días de anticipación a lo menos.



DECIMO: Las partes declaran conocer la Ley de Transito y reglamento de Locomoción colectiva para traslado de materiales, aceptándolas a cabalidad. Se entiende que dicho cuerpo legal forma parte del presente contrato en todos sus artículos vigentes.

DECIMO PRIMERO: Don **ARCHIVALDO OSMAN QUIROZ DE LA ROSA** realizará los servicios contratados con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución del servicio contratado. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Don **ARCHIVALDO OSMAN QUIROZ DE LA ROSA** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

Cualquier responsabilidad del transportista que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con el dinero que se paga por los servicios contratados.

DECIMO SEGUNDO: Además de lo dicho don **ARCHIVALDO OSMAN QUIROZ DE LA ROSA** será responsable de los accidentes de su personal y de todos los daños que se produzcan a las personas transportadas o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

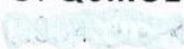
DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado. En caso de discrepancia del presente contrato dirimirá una comisión designada por el Sr. Alcalde quien estará facultada para hacer la investigación correspondiente y cuya resolución será inapelable.

DECIMO CUARTO: La personería de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA para actuar como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Hualañé**, consta de Sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio legal en Av. Libertad N° 90 de la ciudad de Hualañé, quedando sometidas a la jurisdicción



del Tribunal correspondiente para cualquier litigio y prorrogando competencia para sus tribunales de justicia.


ARCHIVALDO O. QUIROZ DE LA ROSA
RUT N° 



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER L.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



RAMIRO CORDERO NÚÑEZ
JEFE UNIDAD ACOMPAÑAMIENTO I.E.F.
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL